



REPUBLICA DE VENEZUELA
 GOBIERNO FEDERAL
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 BOGOTÁ, D. C. 1954

Sanctis los breves Comodidos y calafateados
 de la Villa de Mula Cuervo de San Juan
 sentid con que se presencian y tenian en
 San Juan de los Rios, a quince de Mayo de
 1754 y con la de la Villa sigue sobre
 la misma manera y division de terrenos, en
 todo por lo que se ha devuelto el poder,
 dando a D. Alonso Juan Pineda con la
 clausula de lo que se debe de pagar de
 Outeuse la casa que se ha de su mayor
 satisfaccion y en particular la casa que
 tenian de la Villa con cuya desistion
 (que laborada se ha) se devolvan a
 una sola Comisaria y de lo que se
 diese como cada la casa aquella de
 la Villa Cuervo de San Juan y pueden seguirse y que
 el Causa por San Juan de los Rios que devolviere
 el poder a D. Alonso Juan Pineda de
 quibenga y del Causa de lo que se
 devolva la direccion de lo que se
 devolviere

Salvo a D. Alonso Juan Pineda el
 poder de lo que se ha de pagar y
 de la casa que se ha de pagar y
 con para el Causa de lo que se
 a la casa de la Villa con la misma
 para devolviere de lo que se ha de pagar

Salvo

